



CONDICIONES GENERALES CONVENIO DE PRÁCTICAS ROC van Amsterdam (ROC de Ámsterdam)

Edición	: ROC van Amsterdam (ROCvA)
Autor	: E. Fischer, Servicio de Información de Educación
Referencia	: Condiciones Generales del convenio de prácticas ROCvA DEF
Establecido por la Comisión Ejecutiva	, 28-11-2016
Para su aprobación CSR ROCvA y ROCvF	: 09-12-2016
Para su información comité de empresa ROCvA	: 09-12-2016

Índice

Introducción	3
1. Explicación de las abreviaturas y los términos usados	4
2. El convenio de prácticas	5
A. La estructura del convenio de prácticas.....	5
B. La ficha de prácticas	5
C. La ficha de prácticas optativas(si fuera aplicable).....	6
D. Las Condiciones Generales	6
3. La celebración, la anulación, la modificación y la terminación del convenio de prácticas	6
A. La admisión a las prácticas	6
B. Celebración del convenio de estudios – inscripción – declaración de conformidad	6
C. Modificaciones del convenio de prácticas durante se vigencia	7
D. Procedimiento de modificación de fichas.....	7
E. Terminación del convenio de prácticas	7
F. Plaza alternativa de prácticas	7
G. Nuevo convenio de prácticas.....	8
4. Obligaciones de las partes	8
A. Obligaciones (de comportamiento) de la empresa de formación.....	8
B. Obligaciones (de comportamiento) de la institución.....	8
C. Obligaciones (de comportamiento) del estudiante	9
D. Problemas/conflictos relacionados con el acoso sexual, la discriminación, las agresiones o la violencia	9
E. Acuerdo de confidencialidad	10
F. Privacidad	10
G. Obligaciones económicas.....	10
5. Incumplimiento de las obligaciones	10
6. Responsabilidad	11
7. Controversias y reclamaciones	11
8. Disposiciones finales	11

Introducción

Un aspecto importante de los estudios son las prácticas. Las prácticas, es decir, el aprendizaje basado en el trabajo, se regulan en el convenio de prácticas. El convenio lo firman tres partes: el estudiante, la empresa de formación y la institución de enseñanza. En las Condiciones Generales se describe los derechos y obligaciones del estudiante, de la empresa de formación y de la institución de enseñanza. En las Condiciones Generales también se hace referencia a otros documentos como por ejemplo la Guía de Estudios y el Reglamento de Exámenes. Las últimas versiones de estos documentos se pueden encontrar en el sitio web de la institución de enseñanza.

Antes de empezar las prácticas, el estudiante tiene que firmar el convenio de prácticas, tal y como exige la ley holandesa. El estudiante podrá firmar por sí solo este convenio desde la edad de 16 años.

En el apartado 1 se explican detenidamente términos que juegan un papel en las prácticas. En el apartado 2 se estipula cómo está estructurado el convenio de prácticas. El apartado 3 trata de las prácticas, de principio a fin. También trata cómo se gestiona cualquier modificación de las prácticas. En el apartado 4 se explican a fondo las obligaciones de todas las partes, el estudiante, la empresa de formación y la institución de enseñanza. El apartado 5 trata del incumplimiento de estas obligaciones y las consecuencias que conlleva. El apartado 6 trata de las responsabilidades durante las prácticas. Las controversias y reclamaciones se tratan en el apartado 7. El apartado 8 contiene las disposiciones finales.

El texto ha sido redactado de la forma más legible posible por el Consejo de Estudiantes y la institución de enseñanza. Considerando que es un convenio jurídico, puede que haya abreviaturas y términos complejos, que se explicarán en el mismo convenio. En caso de que el estudiante no entienda alguna sección del convenio, deberá ponerse en contacto con el consejero académico o el tutor.

Señora. S.J. Lim A Po
Directora del Servicio de Información de Educación (Directeur Dienst Onderwijsinformatie)
ROC van Amsterdam

1. Explicación de las abreviaturas y los términos usados

Las abreviaturas y los términos usados en el presente convenio se explican detalladamente a continuación. Primero se hace referencia a la ley neerlandesa pertinente, seguida de una explicación en lenguaje más simple.

Acreditación (reconocimiento)	Artículo 7.2.10 (WEB): acreditación/evaluación satisfactoria por la SBB de la empresa de formación.
Sistema dual de formación profesional enfocada en la práctica = BBL	Artículo 7.2.7, apartado cuarto (WEB): El estudiante que siga el BBL tiene/puede tener un contrato de trabajo y seguir a la vez un estudio de MBO (formación profesional intermedia). La formación está enfocada en la práctica.
Sistema dual de formación profesional estándar = BOL	Artículo 7.2.7, apartado tercero (WEB): El estudiante que siga el BOL seguirá un estudio y a la vez realizará un número de prácticas en el ámbito profesional. La formación está enfocada en la teoría y el autoaprendizaje.
Aprendizaje profesional práctico (BPV)	Véanse las prácticas.
Comisión Ejecutiva	Artículo 9.1.4. (WEB): la autoridad competente de la institución de enseñanza.
Crebo = Registro Central de Formación Profesional Neerlandesa	Código con el que el Ministerio neerlandés de Educación, Cultura y Ciencia acepta a la formación profesional.
Él	Siempre que aparezca una referencia en género masculino (él) se entenderá también comprendido el género femenino (ella).
Ficha de prácticas optativas	Datos sobre las asignaturas optativas que se imparten como prácticas.
Reglamento de quejas	Reglamento para la gestión de quejas sobre los estudios.
Empresa de formación	Artículo 7.2.8, apartado 3 (WEB): la institución, organización o empresa donde se harán las prácticas.
Sistema	Artículo 7.2.2, apartado segundo (WEB): con esto se hace referencia al BOL o al BBL.
Escuela MBO (formación profesional intermedia)	Un conjunto de estudios dirigido por una junta directiva. La escuela donde se sigue la formación.
Supervisor del estudiante	Un supervisor del BVP de conformidad con el art. 7.2.8. apartado 1 (WEB), o un supervisor del estudiante aportado por la formación la escuela.
Institución de enseñanza	Artículo 1.3.1 (WEB): un centro de enseñanza regional (ROC), la escuela.
Convenio de estudios	Artículo 8.1.3 (WEB): el convenio de estudios regula los derechos y obligaciones de la institución de enseñanza y del estudiante, acordados dentro de los marcos formales.
Tutor de las prácticas	Una persona asignada por la empresa de formación que se encarga de asistir al estudiante dentro de la misma empresa.
Organización de Cooperación entre la Formación Profesional y el Mundo Empresarial = SBB	La industria y el comercio, y la formación profesional trabajan juntos en la SBB para proporcionar a los estudiantes la mejor formación práctica con vistas a obtener un empleo en el futuro (www.s-bb.nl).
Día escolar	Un día escolar es uno de los 200 días por cada año escolar en el que se han planificado actividades educativas.

Guía de estudios	Guía que explica al comienzo del curso los requisitos que el estudiante debe cumplir para acabar la formación satisfactoriamente.
Prácticas	La enseñanza en la práctica de la profesión, o más bien el aprendizaje profesional práctico (BPV), de conformidad con el artículo 7.2.8 apartado 1 WEB, o bien las prácticas de otro tipo dentro del marco de la educación por contrato.
Ficha de prácticas	Artículo 7.2.8 apartado 1 (WEB): la sección del convenio de prácticas donde se encuentra la información sobre la formación.
Guía de las prácticas	Guía donde se puede encontrar el contenido de los estudios, los criterios de evaluación y la hoja de horas (de las tareas) de práctica necesarias para completar las prácticas satisfactoriamente.
Convenio de prácticas	Artículo 7.2.8 apartado 1 (WEB): la enseñanza en la práctica de la profesión, o más bien el aprendizaje profesional práctico (BPV), o bien las prácticas de otro tipo dentro del marco de la educación por contrato.
Estudiante	Artículo 8.1.1, primer apartado, primera frase (WEB): participante, persona que sigue una formación profesional intermedia con el objetivo de conseguir un diploma.
Estatuto de Estudiantes	En el Estatuto de Estudiantes se exponen los derechos y las obligaciones del estudiante. En él se describe lo que el estudiante puede esperar de la institución de enseñanza y lo que la institución de enseñanza puede esperar del estudiante.
WEB	Ley neerlandesa sobre educación y formación profesional.

2. El convenio de prácticas

A. La estructura del convenio de prácticas

- 2.1 El estudiante está matriculado en la institución de enseñanza en virtud de un convenio de estudios y no participa en los exámenes.
- 2.2 El convenio de prácticas se celebra entre el estudiante, la institución de enseñanza y la empresa de formación (también denominados «las partes» en su conjunto en el presente convenio), y lo gestiona la institución de enseñanza.
- 2.3 El convenio de prácticas está compuesto de una ficha de prácticas y las presentes Condiciones Generales.
- 2.4. El convenio de prácticas se puede ampliar con los acuerdos adicionales a los que lleguen la institución de enseñanza, la empresa de formación y el estudiante. Estos acuerdos formarán parte integrante del convenio.
- 2.5 El convenio de prácticas se puede ampliar con la inclusión de una ficha de prácticas optativas. Esta ficha formará parte integrante del convenio. En caso de que sólo se acuerden unas prácticas optativas, el convenio estará compuesto de una ficha de prácticas optativas y de las presentes Condiciones Generales.

B. La ficha de prácticas

- 2.6 En la ficha de prácticas están las disposiciones sobre las prácticas que va a seguir el estudiante. La ficha de prácticas forma parte integrante del presente convenio. Siempre que en el presente convenio se mencionen las «prácticas», se referirá a las prácticas de la formación indicadas en la ficha de prácticas.

- C. La ficha de prácticas optativas (si fuera aplicable)
- 2.7 Desde el 1 de agosto de 2016, la institución de enseñanza ofrece cursos optativos para todos los estudios que comiencen en ese periodo. La institución de enseñanza se encargará de que todos los estudios sean conformes a la ley y a los reglamentos.
- 2.8 La formación puede ayudar al estudiante a cumplir total o parcialmente sus requisitos de optativas obligatorias mediante unas prácticas aparte, que se establecerán en la ficha de prácticas optativas.
- D. Las Condiciones Generales
- 2.9 En las Condiciones Generales del presente convenio de prácticas se encuentran los derechos y obligaciones del estudiante, la empresa de formación y la institución de enseñanza.
- 2.10 Las modificaciones y adiciones de las presentes Condiciones Generales entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo de Estudiantes. Las modificaciones y adiciones las establecerá la Comisión Ejecutiva.
- 2.11 En el sitio web de la institución de enseñanza se encuentran siempre las Condiciones Generales vigentes en ese momento.
- 2.12 Las modificaciones o adiciones también serán aplicables a los convenios de prácticas ya celebrados, siempre que dicha aplicación se considere justa y razonable.

3. La celebración, la anulación, la modificación y la terminación del convenio de prácticas

- A. La admisión a las prácticas
- 3.1 Las prácticas (aprendizaje profesional práctico) forman parte de cada formación profesional. Las prácticas, según el artículo 7.2.8 apartado 1 WEB, se realizarán en una empresa de formación acreditada por la Organización de Cooperación entre la Formación Profesional y el Mundo Empresarial (SBB) basándose en un convenio de prácticas. En el convenio de prácticas se establecen acuerdos sobre el aprendizaje profesional práctico para que el estudiante pueda adquirir los conocimientos y la experiencia necesarios para la cualificación/las optativas. Las actividades que el estudiante vaya a realizar, dentro del marco del convenio de prácticas tienen una función de aprendizaje.
- 3.2 La institución de enseñanza establece cuándo y dónde podrá realizar las prácticas el estudiante. Las horas de prácticas y los objetivos de enseñanza y estudios requeridos por la formación se encuentran en la Guía de estudios y en la Guía de prácticas de la formación.
- B. Celebración del convenio de estudios – inscripción – declaración de conformidad
- 3.3 El convenio de prácticas entra en vigor una vez que todas las partes (el estudiante, la empresa de formación y la institución de enseñanza) hayan firmado la primera ficha de prácticas o de prácticas optativas.
- 3.4 La ficha de prácticas (y la de prácticas optativas) forma parte integrante del convenio de prácticas y es válida durante la duración de las prácticas, tal y como se indica en la propia ficha.
- 3.5 La primera ficha de prácticas siempre ha de ser firmada por todas las partes.
- 3.6 Declaración de conformidad del padre/madre o tutor legal del estudiante menor de edad: En relación con la reducción de las cargas administrativas, los grupos de interesados* de la formación profesional han alcanzado el siguiente acuerdo:
- a. Mediante una declaración de conformidad del padre/madre o representante legal en la primera página del convenio de estudios, el estudiante menor de edad (desde 16 años) puede firmar por sí mismo su convenio de prácticas o de orientación a la profesión y los eventuales anexos que puedan conllevar dichos documentos.
- b. Si el padre/madre o el representante legal no está conforme con la firma autónoma del menor, puede rellenar en el formulario (online) [la oposición a la declaración de conformidad](#) y enviarla a la Oficina de Atención al Estudiante. En ese caso, se redactará para el estudiante menor de edad un convenio de prácticas o de orientación a la profesión (con los eventuales anexos) que también precisará la firma del padre/madre o representante legal.

* Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia, JOB, Consejo de Formación Profesional de Grado Medio (MBO-Raad) y sindicatos.

- C. Modificaciones del convenio de prácticas durante se vigencia
- 3.7 El estudiante puede solicitar una modificación de su convenio de prácticas una vez que haya consultado con el tutor de las prácticas de la empresa de formación y con el supervisor del estudiante de la institución de enseñanza. Todas las partes tienen que estar de acuerdo. El estudiante debe cumplir además los criterios de admisión de las nuevas prácticas. Los criterios de admisión se encuentran en la Guía de estudios o de prácticas de la formación. La formación o la empresa de formación decidirán si el estudiante cumple los criterios. Es importante para la empresa de formación saber si le está permitido (tiene certificación para) impartir las prácticas, y si puede o quiere ofrecérselas al estudiante.
- 3.8 A continuación se exponen las diferentes modificaciones de un convenio de prácticas:
- Ampliación:** el estudiante quiere seguir unas prácticas optativas en la misma empresa de formación. Para obtener esta ampliación se rellenará una Ficha de prácticas optativas, que se adjuntará al convenio de prácticas. Esta ampliación se rellena una ficha de prácticas optativas, que se adjuntará al convenio de prácticas.
 - Prórroga:** el convenio de prácticas se puede prorrogar con el acuerdo de todas las partes (el estudiante, la empresa de formación y la institución de enseñanza). Esto se recogerá en una ficha de prácticas (optativas) nueva.
 - Enmienda de la ficha de prácticas:** cuando un estudiante cambia de:
 - formación (crebo),
 - sistema o
 - nivel
 dentro de su trayecto de estudios (del campo, al expediente de cualificaciones, a la cualificación), hay que modificar el convenio de estudios previamente a estas enmiendas.
 - Enmienda de la ficha de prácticas optativas:** cuando un estudiante desea seguir otras optativas.
- D. Procedimiento de modificación de fichas
- Se seguirá el siguiente procedimiento de modificación de fichas, siempre y cuando no se modifiquen las partes (el estudiante, la empresa de formación y la institución de enseñanza):
- 3.9 En caso de que se modifique la ficha de prácticas o la ficha de prácticas optativas, la institución de enseñanza se hace cargo de reemplazar la ficha antigua con una nueva. La institución de enseñanza envía la ficha modificada al correo electrónico del estudiante proporcionado por la misma institución, y al correo electrónico de la empresa de formación.
- 3.10 Si el estudiante fuera menor de edad, también se envía la ficha modificada por correo ordinario a los padres o al tutor legal del estudiante.
- 3.11 Si el estudiante (o el tutor legal) o la empresa no llegan a un acuerdo sobre los contenidos de la nueva ficha de prácticas o de prácticas optativas, entonces deber informarse por escrito al supervisor del estudiante de la institución de enseñanza en un plazo de 10 días escolares.
- 3.12 Si el estudiante o la empresa de formación presentaran una objeción en la forma estipulada por los apartados anteriores, la ficha antigua seguirá siendo válida. Si en un plazo de 10 días escolares no se presenta ninguna objeción, la nueva ficha reemplazará a la ficha antigua, y formará así parte integrante del convenio de prácticas.
- E. Terminación del convenio de prácticas
- 3.13 El convenio de prácticas finaliza de pleno derecho:
- al final del periodo acordado en la ficha de prácticas (optativas),
 - al finalizar satisfactoriamente las prácticas acordadas,
 - si finaliza el convenio de estudios entre el estudiante y la institución de enseñanza, o
 - si la empresa de formación se disuelve o pierde su personalidad jurídica, o deja de ejercer la profesión o funciones que se exponen en el convenio de prácticas o
 - en caso de vencimiento o tirada de su certificación, de conformidad con la WEB, artículo 7.2.9, apartado 2.
- La terminación de un convenio de pleno derecho la comunicará por escrito la institución de enseñanza al estudiante y a la empresa de formación.
- F. Plaza alternativa de prácticas
- 3.13 En caso de que el convenio finalizara a causa de que la empresa de formación no cumpliera con sus obligaciones de conformidad con el artículo 7.2.10 de la WEB, la institución de enseñanza procurará, tras consultar con la SBB, que se proporcionen cuanto antes unas prácticas satisfactorias al estudiante.

- G. Nuevo convenio de prácticas
- 3.14 Debe celebrarse un nuevo convenio de prácticas en los siguientes casos:
- El estudiante sigue, simultáneamente o no, unas prácticas en varias empresas de formación. Para cada empresa de formación, deberá celebrarse un convenio de prácticas.
 - En caso de que no se firme una continuación de las prácticas con la empresa de formación, debe firmarse un nuevo convenio de prácticas para un nuevo periodo de prácticas;
 - el estudiante va a seguir unas prácticas en una empresa de formación para dos estudios (crebo), o
 - el estudiante ha terminado con éxito una formación (diploma) y va a seguir unos nuevos estudios. El estudiante tiene que firmar un convenio de estudios y un convenio de prácticas nuevos.

4. Obligaciones de las partes

El estudiante, la empresa de formación y la institución de enseñanza asumen ciertas obligaciones al firmar el presente convenio de prácticas. Estos derechos y obligaciones se describen en parte en el presente documento, y en parte en otros documentos a los que se hará referencia.

- A. Obligaciones (de comportamiento) de la empresa de formación
- La empresa de formación se asegurará de que el estudiante pueda cumplir los objetivos de aprendizaje acordados y así completar sus prácticas. La empresa de formación velará por que haya suficiente formación y asesoramiento diario del estudiante en el trabajo.
 - La empresa de formación nombrará a un tutor de prácticas que se hará responsable del asesoramiento del estudiante durante las prácticas. El estudiante sabrá quién será su tutor una vez que haya sido aceptado su ingreso en las prácticas. Los datos del tutor de prácticas están expuestos en la Guía de prácticas.
 - La empresa de formación se compromete a permitir que un funcionario de la institución de enseñanza evalúe las prácticas.
 - La empresa de formación permitirá que el estudiante pueda asistir a las actividades planificadas de los estudios, al igual que a exámenes o pruebas durante el periodo de prácticas.
 - La empresa de formación deberá comunicar al estudiante, con antelación suficiente al comienzo del periodo de prácticas, los horarios de trabajo y la ubicación. La empresa de formación puede cambiar las ubicaciones y los horarios de trabajo por razones de organización o de contenido. La empresa de formación presentará estos cambios al estudiante mucho antes de la entrada en vigor de estos.
 - La empresa de formación firmará el registro de horas de las prácticas del estudiante como máximo una vez a la semana.
 - Si el estudiante forma parte del consejo (central) de estudiantes la empresa de formación proporcionará al estudiante exenciones de horas de prácticas para asistir a las actividades del consejo, que incluyen reuniones, seminarios, conferencias, nombramientos oficiales y visitas a socios nacionales e internacionales
 - En la fecha de la firma del convenio de prácticas, la empresa de formación dispondrá de una evaluación positiva del SBB para la cualificación en la que esté inscrito el estudiante, de conformidad con el artículo 7.2.10 de la WEB.
 - La empresa adoptará medidas dirigidas a la protección de la seguridad física y psíquica del estudiante, con arreglo a la Ley de condiciones laborales neerlandesa.
- B. Obligaciones (de comportamiento) de la institución
- La institución de enseñanza se asegurará de que el supervisor del estudiante aporte suficiente asesoramiento.
La institución de enseñanza informará al estudiante de quién será su supervisor una vez aceptado su ingreso en las prácticas. Los datos del supervisor del estudiante están incluidos en la Guía de prácticas.

- 4.11 El supervisor del estudiante seguirá el desarrollo de las prácticas por medio de contactos regulares con el estudiante y el tutor de prácticas de la empresa de formación, y vigilará sus avances y la conexión de los objetivos educativos del estudiante con las oportunidades de aprendizaje en la empresa de formación.
- 4:12 La institución de enseñanza es la responsable final de evaluar si el estudiante ha conseguido superar las secciones de la cualificación que se han seguido en las prácticas. El procedimiento y método de evaluación de las prácticas están expuestos en el Reglamento de exámenes, en la Guía de prácticas y en la Guía de estudios de la formación.
- 4.13 Al evaluar al estudiante, la institución de enseñanza tendrá en cuenta la evaluación del estudiante por parte de la empresa de formación.
- 4.14 La institución de enseñanza presentará el horario con suficiente antelación para que el estudiante y la empresa de formación lo puedan tener en cuenta.
- 4.15 La institución de enseñanza se compromete a asegurarse de que el programa de estudios del Sistema dual de formación profesional estándar (BOL) cumpla con los requisitos de la Ley de financiación de estudios del año 2000 o con los de la Ley de compensación de gastos educativos.
- 4.16 La institución de enseñanza se compromete a asegurarse de que el programa de estudios del Sistema dual de formación profesional estándar (BOL) cumpla con los requisitos del Reglamento neerlandés de subvención de los aprendizajes en la práctica.

C. Obligaciones (de comportamiento) del estudiante

- 4.17 El estudiante se compromete a esforzarse en completar satisfactoriamente sus objetivos de aprendizaje dentro del plazo acordado en la ficha de prácticas (optativas). El estudiante se compromete a asistir a las prácticas en la empresa de formación durante los días establecidos y a estar presente durante los horarios acordados con la empresa de formación.
- 4.18E El estudiante se compromete a cumplir las normas, directrices y reglamentos relacionados con el orden, la salud y la seguridad de la empresa. La empresa de formación informará debidamente al estudiante sobre estas reglas cuando el estudiante se incorpore a las prácticas. El estudiante se compromete a seguir debidamente las directrices sobre las prácticas de la empresa de formación.
- 4.19 En caso de ausencia durante las prácticas, se aplicarán al estudiante las normas propias de la empresa de formación, al igual que las normas acordadas en el convenio de estudios entre el estudiante y la institución de enseñanza.
- 4.20 Una mala conducta por parte del estudiante puede tener como consecuencia la revocación de las prácticas.
Las partes entenderán por mala conducta, entre otras cosas, lo siguiente:
 - a. estar bajo la influencia de alcohol, drogas o en cualquier caso no estar en condiciones para cumplir con sus funciones durante las prácticas,
 - b. estar bajo la influencia de sustancias (prohibidas), y la posesión de dichas sustancias y armas;
 - c. llegar tarde o no presentarse a las prácticas, de manera repetitiva y sin razón justificada;
 - d. cometer, o ser considerado razonablemente sospechoso de cometer un acto punible; o
 - e. llevar a cabo actos de acoso sexual, o no respetar las formas y normas de interacción consideradas habituales en la sociedad.

D. Problemas/conflictos relacionados con el acoso sexual, la discriminación, las agresiones o la violencia

- 4:21 La empresa adopta medidas dirigidas hacia la prevención o la lucha contra cualquier forma de acoso sexual, discriminación, agresión o violencia.
En el caso de que exista acoso sexual, discriminación, agresión o violencia, el estudiante tiene derecho a interrumpir sus tareas directamente sin que esto acarree una evaluación negativa.
El estudiante debe comunicar la interrupción de sus tareas al tutor de las prácticas y a su supervisor. Si esto no fuera posible, el estudiante deberá comunicar este incidente al asesor confidencial de la empresa de formación o de la institución de enseñanza.

E. Acuerdo de confidencialidad

4.22 El estudiante se compromete a no divulgar nada que se le haya comunicado en confidencialidad, conferido como conocimientos con carácter confidencial, o cualquier otra cosa que el estudiante pueda entender razonablemente que es de carácter confidencial.

F. Privacidad

4.23 El estudiante tiene acceso digital a sus datos en su registro de inscripción de la administración de estudiantes.

4.24 En el caso de intercambio de datos sobre el estudiante, la institución de enseñanza y la empresa de formación se atenderán a la Ley de protección de datos y a cualquier otra ley aplicable. Esto significa que se comprometen a manejar los datos personales del estudiante con prudencia y a ser transparentes con el estudiante en esta materia.

4.25 Al firmar el presente convenio, el estudiante accede a que la institución proporcione a la empresa de formación la información necesaria para una ejecución correcta del convenio de prácticas.

4.26 Al firmar el presente convenio, la empresa de formación accede a proporcionar a la institución de enseñanza la información necesaria para ejecutar debidamente el convenio de prácticas.

4.27 El Reglamento de privacidad está disponible en el sitio web de la institución de enseñanza en: /Información para el estudiante (/info voor studenten). Aquí, el estudiante puede encontrar información sobre cómo maneja la institución de enseñanza los datos personales del estudiante.

G. Obligaciones económicas

4.28 En ciertas circunstancias, un estudiante que esté siguiendo un estudio en el Sistema dual de formación profesional (BOL) puede autorizar a la empresa de formación a pagar en su nombre las tasas del curso debidas legalmente y otros costes escolares. Esto se establecerá por escrito en una autorización a terceros. Para más información, visite el sitio web de la institución de enseñanza en: /Información para el estudiante (/info voor studenten).

4.29 Al firmar la autorización a terceros, la empresa de formación se compromete a pagar las tasas debidas legalmente, u otros costes escolares del estudiante. La autorización a terceros permanecerá en vigor durante las prácticas, a no ser que la empresa de formación la retire por escrito.

4.30 El estudiante será siempre responsable de pagar él mismo las tasas del curso.

4.31 El estudiante deberá pagar las facturas de la institución de enseñanza en un plazo de 4 semanas. En caso de que la factura no se pague dentro de plazo, se añadirán tasas adicionales a cuenta del estudiante.

5. Incumplimiento de las obligaciones

5.1 En caso de que una de las partes no cumpla debidamente las obligaciones derivadas del presente convenio, esto puede tener consecuencias jurídicas específicas.

5.2 El convenio de prácticas puede ser resuelto por una parte:

- a. si el estudiante se comporta de una manera tal que no se le pueda pedir de manera razonable a la empresa de formación o a la institución de enseñanza que continúe con el convenio,
- b. si una de las partes encuentra oportuno terminar el convenio por causas graves y no se le puede pedir de manera razonable que continúe con el convenio,
- c. por un incumplimiento grave de las obligaciones que se deriven de la ley o el convenio de prácticas,
- d. si se llega a la conclusión de que el estudiante no está preparado para seguir las prácticas, a pesar de cualquier conversación sobre el tema o cualquier ayuda adicional recibida, o
- e. si se cuenta con el consentimiento de la institución de enseñanza, la empresa de formación y del estudiante.

5.3 Las partes deberán comentar primero la intención de resolver el convenio, para evaluar si puede evitarse la resolución. Si se mantiene la intención de resolver el convenio será la institución de enseñanza la que confirmará por escrito al estudiante y a la empresa de formación la resolución del convenio.

6. Responsabilidad

- 6.1 Durante la ejecución del convenio de prácticas la empresa de formación es el organismo supervisor oficial del estudiante. La empresa de formación es responsable de cualquier daño que el estudiante ocasione durante o en relación con las prácticas, a menos que la empresa de formación demuestre que ha cumplido con sus obligaciones de conformidad con el artículo 7:658 apartado 1 del Código Civil neerlandés, o si el daño causado por el estudiante es consecuencia de dolo o imprudencia deliberada del estudiante.
- 6.2 La empresa de formación es responsable de los daños que ocasione el estudiante a la empresa (y a sus bienes) o a (bienes de) terceros (bajo la gestión de la empresa de formación) en el desempeño de sus tareas durante o en relación con las prácticas, a menos que el exista dolo o imprudencia deliberada del estudiante.
- 6.3 La empresa de formación declara que está asegurada contra los riesgos económicos de la responsabilidad (empresarial) expuesta en los apartados 6.1 y 6.2, también frente a los estudiantes.
- 6.4 La empresa de formación exime a la institución de enseñanza por los daños sufran la empresa de formación o terceros como consecuencia de la ejecución del convenio de prácticas por parte del estudiante, a menos que el daño esté ocasionado principalmente ocasionado por negligencia grave por parte de la institución de enseñanza.

7. Controversias y reclamaciones

- 7.1 En caso de problemas o conflictos durante las prácticas, el estudiante y el tutor de prácticas de la empresa de formación (acompañados o no del supervisor del estudiante de la institución de enseñanza) intentarán llegar a una solución.
- 7.2 Si el diálogo no lleva al resultado deseado por el estudiante, este puede presentar una queja ante la institución de enseñanza. El procedimiento a seguir para presentar una queja se encuentra en el reglamento de quejas para estudiantes del mbo, disponible en el sitio web de la institución en: /Información para el estudiante (/info voor studenten).
- 7.3 Si el diálogo no lleva al resultado deseado por la empresa de formación, esta podrá presentar una queja ante la junta directiva de la institución de enseñanza.
- 7.4 Cada parte puede someter una controversia derivada de este convenio al juez competente de Ámsterdam.

8. Disposiciones finales

- 8.1 En los casos no previstos en el presente convenio, decidirán la institución de enseñanza y la empresa de formación, después de consultar al estudiante.
- 8.2 El estudiante y la empresa de formación declaran que han recibido los documentos a los que se hace referencia en este convenio de prácticas, y que conocen su contenido.
- 8.3 El convenio de prácticas, las presentes Condiciones Generales y los documentos a los que se hace referencia se rigen por el derecho neerlandés.
